



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 14:36 horas del día 29 de abril de 2016, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Seguimiento a Proyectos de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Geraldine Guzmán Morales, Subdirectora de Análisis Normativo y la Lic. Sandra Benito Álvarez, Subdirectora de Organismos Descentralizados, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de las siguientes solicitudes, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del comité de transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:-----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000067616.-----
4. Cierre de Sesión-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de Asistencia y declaración de quórum.**-----  
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran Presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----
2. **Aprobación del Orden del Día**-----  
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----
3. **Análisis de la solicitud de información: 0115000067616.**-----



**Solicitud:** 0115000067616

**Solicitante:** Jorge Soto

**Pregunta:**  
*"nombre, cargo y numero de expediente sobre lo declarado por el contralor general según documento adjunto ...". (sic)*

**Respuesta:**

En ese sentido, conforme a lo relacionado al *"nombre, cargo y numero de expediente sobre lo declarado por el contralor general según documento adjunto"*, se hace de su conocimiento que de la búsqueda realizada a los archivos de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, se encontró registro de expediente CG DGAJR DQD/D/132/2016 el cual se encuentra en etapa de investigación, por lo que la información solicitada, se considera como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, por lo tanto no se puede proporcionar información alguna hasta que no sea emitida resolución administrativa definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

NO.	EXPEDIENTE
1	CG DGAJR DQD/D/132/2016

Derivado de lo anterior es de precisarse que por encontrarse en etapa de Investigación, el expediente número CG DGAJR DQD/D/132/2016; la información solicitada se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra mencionan:

(...)

**ARTÍCULO 36.**  
*La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.*

(...)

**ARTÍCULO 37.**  
*Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

(...)

*IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*

(...)

**Hipótesis de Excepción Prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

*"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

(...)

*IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"*



**La divulgación lesiona el interés que protege.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad administrativa en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y que la misma haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional, sin que sea óbice a lo anterior de que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX, clasifica como información reservada a la relativa a procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y que ésta cause ejecutoria.

Lo anterior, debido a que se trata de de una investigación que está en trámite; es decir que éste no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

**Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en etapa de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos involucrados.

Aunado a que se trata de una investigación que está en trámite; es decir que éste no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo.

**Estar fundada y motivada.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

Conforme en los artículos 4 fracciones VIII, X y XVI, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información reservada aquella que trata de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los Órganos de Control Interno, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, siendo el caso del expediente número CG DGAJR DQD/D/132/2016, mismo que se encuentra actualmente en trámite, subsumiéndose dentro del supuesto de excepción preceptuado en la fracción IX del artículo 37 del ordenamiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Señalar la fuente de información.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

El expediente en investigación número CG DGAJR DQD/D/132/2016.

**Precisar las partes del documento que se reservan.-**

**Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

Nombre y cargo de la persona servidora pública a que se refiere el documento adjunto contenido en el expediente número CG DGAJR DQD/D/132/2016.

*[Handwritten signatures and initials]*



Indicar el plazo de reserva.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de siete años y excepcionalmente renovado hasta cinco años más, o en su caso, hasta que se dicte resolución administrativa definitiva y ésta cause estado.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación guardia y custodia.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

G

**ÚNICO ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000067616**.

**4. Cierre de Sesión**-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 14:53 del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Seguimiento a Proyectos



Carlos García Anaya  
Secretario Técnico  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Subdirector de Control y Gestión

Lic. Geraldine Guzmán Morales  
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de  
Legalidad  
Subdirectora de Análisis Normativo

Lic. Sandra Benito Álvarez  
Suplente del Vocal y Representante  
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades  
Subdirectora de Organismos Descentralizados

